



*“ACADE y CECE, en la Mesa de Negociación del IX Convenio Colectivo de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin ningún nivel Concertado o Subvencionado, ostentan la representatividad en los mismos términos y condiciones que los establecidos en el acta de constitución del VIII Convenio Colectivo de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin ningún nivel Concertado o Subvencionado.*

*Por lo tanto, ACADE y CECE ostentan conjuntamente el 100% de la representatividad del sector de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún concertado o subvencionado.*

*Esta representatividad se traduce en 4 vocales por cada una de las dos organizaciones, ACADE y CECE, sin que tal designación de vocales suponga una relación nominal porcentual y proporcional a la representatividad de cada una de las mencionadas organizaciones.*

*Como consecuencia de lo anterior, los porcentajes de representatividad consignados en el acta de constitución de la Mesa Negociadora del IX convenio colectivo reseñado, de 13 de mayo de 2.010, quedan anulados y sustituidos por lo expuesto en los párrafos inmediatos anteriores.”*